

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00057-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA. (C.I. UNIBAN S.A.).
DEMANDADOS	SOCIEDAD AGROPECUARIAS BANANERAS S.A. (AGROBAN S.A.S.). TATIANA GALLEGO SIERRA Y RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMEROS
TEMA	Niega prueba, decreta prueba de oficio

Teniendo en cuenta la respuesta a la demanda allegada por los demandados y en relación a la prueba de oficiar a la sociedad demandante para que allegue al proceso los siguientes documentos: "...1. El histórico de contratos que hubiere celebrado éste con cada uno de los demandantes y 2. El histórico de negocios, pagos y estados de cuentas entre AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S. y el demandante...", la misma habrá de negarse, por cuanto la parte demandada no allegó prueba sumaria en la que demuestre que, previo a la solicitud de la misma, dio aplicación al Artículo 173 Numeral 2 del Código General del Proceso, esto es, debió primeramente agotar derecho de petición ante la sociedad demandante solicitando dicha documentación.

De otro lado, este Despacho conforme las facultades contempladas en el Artículo 169 del Código General del Proceso, decreta de manera oficiosa la siguiente prueba: Se requiere a la sociedad demandante, para que allegue en el término de diez (10) días, la documentación referida en el párrafo anterior, siempre y cuando sirvan de soporte o tengan relación con los títulos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

n.r.r.b.

**Firmado Por:**

**Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701d6a47699871a64db6bdb38db6a8cb2ccf5e2ef1ff55042cdf8f0c4769ca80**

Documento generado en 06/07/2022 01:22:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**